

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/85, en el artículo 23 del Texto Refundido de Régimen Local y artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno de esta Corporación delega las siguientes atribuciones en la Comisión de Gobierno.

- 1) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.
- 2) La enajenación del patrimonio.
- 3) La adquisición de bienes y derechos del Municipio y la transacción sobre los mismos salvo las competencias atribuidas expresamente por la Ley a otros órganos municipales.
- 4) La regulación del aprovechamiento de bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.
- 5) La defensa de los procedimientos de cualquier naturaleza incoados contra el Ayuntamiento.
- 6) Aquellas otras atribuciones que la legislación permita su delegación y que puedan no corresponder al Pleno por no exigir mayoría especial para su aprobación.
- 7) La delegación de atribuciones en materia de gestión financiera se conferirá en su caso a través de las Bases de ejecución del Presupuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Haciendas Locales.
- 8) Aquellas competencias cuya titularidad otorgue la legislación sectorial al Ayuntamiento y cuya atribución no sea señalada a otros órganos de gobierno”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y para general conocimiento.

En Cenicero a 2 de marzo de 1992. El Alcalde-Presidente: Antonio Martínez Tricio.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública de la modificación n° 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.613

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de Marzo del presente año, la Modificación n° 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento redactado por Estudio Numancia se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Cervera del Río Alhama, a 4 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Rectificación del Padrón de habitantes III.C.622

Aprobada en sesión del día 1 de marzo de 1992 la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1992, se expone al público, durante quince días, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Leza de Río Leza, 9 de marzo de 1992.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.623

Este Ayuntamiento, en sesión del día 6 de diciembre, acordó, por unanimidad, encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un periodo máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leza de Río Leza, 9 de marzo de 1992.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.624

Este Ayuntamiento, en sesión del día 6 de diciembre, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja la realización de la “gestión tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles”; comunicar dicho acuerdo a la Consejería de Hacienda y Economía y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leza de Río Leza, 9 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo III.C.625

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carlos Arturo Cordero Ducha, con N.I.F.: 1.360.566 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 16.424.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.626

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Julio Taboada Larrea, con N.I.F.: 14.104.946 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 10-Noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.657.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.627

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pedro Soto García, con N.I.F.: 16.224.474 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.628

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo